Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 133 -2026-DGA-CR

Lima, 13 JUL. 2026

VISTOS:

La Carta s/n del contratista ESPIRAL MICROSISTEMAS SUCURSAL DEL PERÚ; el Memorando N° 1169-2026-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 1476-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento; y, el Informe N° 134-2026-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de octubre de 2025, se emite la Orden de Servicio N° 001004, a nombre del contratista ESPIRAL MICROSISTEMAS SUCURSAL DEL PERÚ, por el siguiente concepto*: "Servicio de suscripción de licencias de software Discovery y Gestión de Activos"*, por el monto de S/ 42,716.89 soles.

Que, mediante la Carta s/n de fecha 27 de mayo de 2026, el contratista ESPIRAL MICROSISTEMAS SUCURSAL DEL PERÚ, solicita al Congreso de la República, el pago de la Factura Electrónica N° E001-223, por el concepto de "SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DISCOVERY & GESTIÓN DE ACTIVOS".

Que, a través del Memorando N° 1169-2026-OPPM-OM-CR de fecha 24 de junio de 2026 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite a la Dirección General de Administración, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 42,716.89 (Cuarenta y dos mil setecientos dieciséis con 89/100 soles), para el pago de reconocimiento de deuda pendiente a favor del contratista ESPIRAL MICROSISTEMAS SUCURSAL DEL PERÚ, por el siguiente concepto: *"Servicio de suscripción de licencias de software Discovery y Gestión de Activos"*; en virtud de la Orden de Servicio N° 001004.

Que, con el Informe N° 1476-2026-DA-DGA/CR de fecha 06 de julio de 2026, el Departamento de Abastecimiento, concluye que resulta viable el reconocimiento como adeudo del ejercicio anterior de la deuda contraída a favor del contratista ESPIRAL MICROSISTEMAS SUCURSAL DEL PERÚ, por la suma de S/ 42,716.89 (Cuarenta y dos mil setecientos dieciséis con 89/100 soles); agregando que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, para el pago correspondiente.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*".

Que, en el mismo cuerpo normativo, el numeral 43.1 del artículo 43, sobre pago de créditos devengados, dispone lo siguiente: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*".

Que, el numeral 43.2 "*Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente*"; mientras que el numeral 43.4 precisa, "*El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda*".

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias; establece en su artículo 17 numeral 17.1 que: "*La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado*". El numeral 17.2 estipula que: "*El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato"*; mientras que el 17.3 dispone que, "*La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces".*

Que, en concordancia con las normas citadas, la Directiva de Tesorería N° 001-2024-EF/52.06 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 publicada el 15 de febrero de 2024, en su artículo 12 sobre *Competencia para la autorización del Gasto Devengado*, establece que*: "La autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*".

Que, en este contexto normativo expuesto, se advierte que el *"Servicio de suscripción de licencias de software Discovery y Gestión de Activos"*; por el importe de S/ 42,716.89 (Cuarenta y dos mil setecientos dieciséis con 89/100 soles), derivado de la Orden de Servicio N° 001004 emitida durante el ejercicio fiscal 2025, cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria competente y con la respectiva disponibilidad presupuestal; por lo que corresponde reconocer el gasto devengado y autorizar el pago correspondiente.

Que, contando con la conformidad del cumplimiento de la obligación y la respectiva disponibilidad presupuestal, para proceder con el pago por reconocimiento de deuda, a favor del contratista ESPIRAL MICROSISTEMAS SUCURSAL DEL PERÚ, por el monto total adeudado de S/. 42,716.89 (Cuarenta y dos mil setecientos dieciséis con 89/100 soles); corresponde se gestione el reconocimiento de Crédito por Devengado, mediante una resolución de la Dirección General de Administración.

Que, resulta importante resaltar que aun contando con todos los elementos para proceder con el pago de las prestaciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2025 por parte del proveedor ESPIRAL MICROSISTEMAS SUCURSAL DEL PERÚ, recién en la fecha se ha tramitado su atención; por lo que, se debe poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de las responsabilidades correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

Artículo Primero.- Reconocer y autorizar el pago por gasto devengado, a favor del contratista ESPIRAL MICROSISTEMAS SUCURSAL DEL PERÚ, por el monto total de S/ 42,716.89 (Cuarenta y dos mil setecientos dieciséis con 89/100 soles), por el "Servicio de suscripción de licencias de software Discovery y Gestión de Activos".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Artículo Segundo.- Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere artículo primero de la presente resolución con cargo al Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución y del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que actúe conforme con sus atribuciones.

Artículo Quinto.- Notificar el presente acto administrativo a los Departamentos de Abastecimiento y de Finanzas para que procedan a su ejecución conforme con sus funciones, así como al contratista ESPIRAL MICROSISTEMAS SUCURSAL DEL PERU.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA